



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario



05 189 - -

Barranquilla, D.E.I y P

24 ABR 2019

Señora:

**LICETH MURIEL VIDAL**

Calle 98C No. 2D – 139 Conjunto 5 Torre 3 Apto 503

Ciudad.

Asunto. Respuesta a RAD No. 2018PQR26455

Cordial saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual presenta queja contra la IED Las Gardenias ya que su acudido fue suspendido en varias ocasiones sin tener en cuenta su discapacidad cognitiva.

En atención a su petición, este Despacho comisionó un Supervisor de Educación que en ejercicio de sus funciones realizó verificación de los hechos narrados por usted; de acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión.

- En reunión con el Rector y el Coordinador académico del establecimiento educativo, se pudo esclarecer que al estudiante Stiven Bertel Muriel se le están realizando los procedimientos de adecuación curricular acorde a su discapacidad cognitiva, no obstante, el menor presenta situaciones que afectan la convivencia escolar, por lo que se hace necesario el acompañamiento de los padres de familia, ello con el propósito de establecer compromisos sobre la mejora del comportamiento.
- Así mismo, se constató que el estudiante no ha sido suspendido, lo que requiere la institución es la presencia del acudiente para adelantar las actividades de acompañamiento en casa.
- En este sentido, en conversación con la señora LICETH MURIEL se acordó que desde el día 7 de septiembre del año 2018, se presentaría a la institución con el acudido con el objetivo de que ingrese nuevamente a clases y de establecer los compromisos pertinentes.



Carrera 43 No 35 38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Ángeles  
PBX (67 5) 3714700 atencionalciudadano@sedbarranquilla.gov.co



05189-33



### Consideraciones del Despacho:

De acuerdo a lo anterior, se corroboró que los padres de familia no allegaron a la institución diagnóstico médico externo de su acudido, no obstante, por parte del plantel educativo se están realizando adecuaciones en el currículo con el propósito de apoyar al estudiante en su proceso de aprendizaje acorde con su discapacidad cognitiva.

Por otro lado, revisado el Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT) se evidenció que el estudiante se encuentra matriculado en el Liceo Mixto del Atlántico, conforme al Artículo 67 de la Norma Superior.

Del mismo modo, se recuerda continuar con los compromisos pactados entre el plantel educativo y usted. Por ello, es menester reforzar su deber como madre de familia con su acudido, esto en cumplimiento al Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.4.3 el cual estipula los Deberes de los padres de familia, que son:

- a) *Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.*
- b) *Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de su hijo, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.*

En este sentido, damos por atendida su solicitud cualquier inquietud al respecto estaremos atentos a solucionarla, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

**BIBIANA RINCÓN LUQUE**

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Graciela Ucrós - Asesora Externa *re*

Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: María Luis Romero - Asesora Externa

Revisó: Francisco Romero Barraza - Asesor Jurídico Externo. *re*

